

-Primera modalidad: Comprende el uso del albergue o campamento con sus instalaciones, consumo de agua y energía. La utilización de la cocina, talleres y piscina se ajustará a lo especificado a continuación:

-Cocina: La entidad beneficiaria podrá hacer uso de la misma a través de la contratación de una empresa de servicios de comida o bien a través de personal propio que posea el carnet de manipulador de alimentos y que acredite documentalmente conocer el manejo de maquinaria industrial, siendo en este caso, la entidad usuaria la encargada de la limpieza de cocina y comedor.

-Piscina: El período de utilización está comprendido exclusivamente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y dentro del horario establecido.

-Talleres: La utilización de los mismos quedará supeditada a la no existencia de actividades propias de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo que tendrá preferencia en su uso. El material de que disponen será de uso exclusivo de esta Consejería.

-Segunda modalidad: Incluirá las instalaciones y prestaciones de la primera modalidad, excepto la cocina. Esta modalidad incluye la alimentación.

Tercero

El uso de las mencionadas instalaciones se divide en las siguientes temporadas:

-Temporada estival: Abarca las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1990. Durante esta temporada, las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por períodos de 14 días.

-Resto del año: Abarca el período de tiempo no incluido en la temporada anterior.

Cuarto

El orden de prioridades para la adjudicación provisional y posterior utilización de las instalaciones ofertadas en la presente Orden será el siguiente:

1.º) Asociaciones juveniles o grupos de jóvenes y entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º) Peticionarios que no se encuentren en las condiciones anteriores.

Dentro de cada uno de los grupos señalados, el orden de prioridad será el siguiente:

- a) Interés del programa a desarrollar.
- b) Las solicitudes de mayor número de plazas y número de días.
- c) Las peticiones de entidades cuya convocatoria tenga carácter abierto.
- d) Aquellas solicitudes en donde prime la ocupación por jóvenes sobre la de adultos.
- e) Las recepcionadas con anterioridad.

Quinto

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

Sexto

En el caso de que una instalación sea solicitada para un número de plazas inferior al de su capacidad, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar las plazas no ocupadas a otros solicitantes.

Séptimo

Procedimiento de adjudicación.

7.1.—Tramitación: Las solicitudes para la utilización de las instalaciones mencionadas, cumplimentadas en todos sus puntos, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, formalizándose según figura en el modelo Anexo II, adjuntando aquella documentación que el peticionario pueda considerar oportuno para el estudio y valoración de su solicitud.

Asimismo la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar la documentación que estime oportuno para completar el expediente.

7.2.—Plazos: Las solicitudes para la temporada estival deberán presentarse antes del 1 de abril de 1990, comunicándose la concesión o denegación de uso antes del 30 de abril. Asimismo, se abrirá una lista de espera ordenada según los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

Las solicitudes para el resto del año deberán presentarse con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación, comunicándose la concesión o denegación de uso en un plazo de 20 días antes de la fecha de inicio de dicha ocupación. No obstante y cuando las disponibilidades de las instalaciones lo permitan, la utilización de éstas podrá ser solicitada con una antelación mínima de 5 días, abonando, en el momento de la adjudicación, el importe de los servicios solicitados.

7.3.—Contratación: Para poder hacer uso de las instalaciones a que se refiere la presente Orden será imprescindible atenderse a los siguientes requisitos:

- a) Temporada Estival: la confirmación por escrito de la adjudicación de la instalación solicitada por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, así como la formalización del contrato de uso temporal, según modelo que figura en el Anexo III. Dicho contrato, una vez firmado por la Entidad solicitante, deberá ser remitido a la Dirección General de Juventud y Deportes, adjuntando el justificante de haber abonado el 30% del importe total estimado, en concepto de reserva, dentro de un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de recepción del escrito de confirmación de adjudicación.

El pago del 70% restante deberá quedar justificado ante la Dirección General de Juventud y Deportes 30 días naturales antes del inicio de la ocupación.

En caso contrario, la adjudicación efectuada se anulará, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta el momento, lo que se comunicará por escrito.

b) Resto del año: Tras la confirmación de la adjudicación por la Dirección General de Juventud y Deportes de la instalación solicitada, y en plazo no superior a 10 días, se deberá justificar el abono del importe total estimado en concepto de uso de aquélla. La renuncia del uso de las mencionadas instalaciones deberá comunicarse por escrito en un plazo de 10 días desde la fecha de recepción de la confirmación; en caso contrario las entidades deberán abonar el importe íntegro de la reserva.

Octavo

Normativa común:

8.1.—Los abonos relativos a la reserva y al contrato de uso temporal serán ingresados en CAJA-MURCIA, sucursal número 9 de Murcia (Avenida Teniente Flomesta, s/n.º), cuenta n.º 3110.002.4990-1 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, consignando «Campamentos y Albergues» así como n.º. de código 355.00 en el correspondiente justificante de ingreso, en el que deberá figurar el nombre o denominación de la entidad solicitante.

8.2.—El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación, exhibirá al responsable de la misma fotocopia del justificante de ingreso y, en su caso, copia del contrato de uso temporal o autorización de uso.

8.3.—Finalizada la ocupación se firmará un acta de liquidación entre la Dirección General de Juventud y Deportes y el representante de la entidad usuaria, comprometiéndose dicha entidad a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

8.4.—Nunca se facturará por menor número de las plazas reservadas.

8.5.—La reserva se estimará pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario resolviera el contrato unilateralmente, perderá el importe total de la reserva, en concepto de indemnización.

8.6.—En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollan en las instalaciones objeto de esta Orden, no deberá observarse ánimo de lucro en el importe de la cuota que la Entidad solicitante establezca para la participación en las mismas. En este sentido, y para garantizar este principio, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá solicitar documento acreditativo de la cuota establecida, así como memoria explicativa que justifique su necesidad. En el caso que se detectase el referido ánimo, se entenderá como resolución unilateral del contrato y la entidad perderá derechos de adjudicación frente a otras solicitudes.

8.7.—En principio, y por consideraciones de gran demanda, ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena o más de una instalación.

8.8.—La Dirección General de Juventud y Deportes podrá denegar el uso de las instalaciones objeto de la presente Orden, a aquellas Entidades que tengan pendiente el abono de alguna ocupación o de desperfectos y daños causados en las mismas.

8.9.—Los usuarios deberán cumplir todos los requisitos que exige la legislación vigente, e igualmente deberán observar el reglamento de régimen interno de los albergues y campamentos.

El incumplimiento de la normativa anterior dará lugar a la suspensión inmediata del uso de la instalación, con pérdida de lo abonado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

La persona física o jurídica a la que fuera adjudicado el uso de alguna de las instalaciones ofertadas se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Disposiciones finales

1.ª Se faculta al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 1 de febrero de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos.Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

Oferta de plazas en Campamentos y Albergues Juveniles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

INSTALACIONES	PLAZAS
Albergue El Valle	60
Albergue Sierra Espuña	100
* Campamento Sierra Espuña	100
Albergue Calarreona	75
Albergue Los Narejos	60
* Campamento Los Narejos	100

(*) Abierto sólo temporada estival.

A N E X O II

Modelo de Solicitud de Uso de Albergues y Campamentos Juveniles

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre _____
 Domicilio Social _____
 C. Postal _____
 Teléfono _____
 N° Censo Regional: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____
 D.N.I. _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____
 En nombre y representación _____
 Representación que ostenta: _____

(adjuntar, en su caso, documento acreditativo)

EXPONE:

Que deseando realizar actividades juveniles, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiéndose a la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 1990 por la que se establece el uso de los campamentos y albergues juveniles dependientes de dicha Consejería para el presente año 1990.

SOLICITA:

Le sea concedido, para su uso, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, la instalación que se indica más abajo, manifestando en su petición:

-Conocer y aceptar las normas establecidas en la Orden antes citada, así como el reglamento de Régimen interno, que regula los Albergues dependientes de esta Consejería.

-Aceptar toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, la cual será asumida individual o colectivamente por la persona o entidad alojada.

-Conocer y aceptar la instalación y sus características particulares.

-Comprometiéndose la entidad o su representante a indemnizar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la instalación por culpa o negligencia de los componentes de dicha entidad, y a responder de los daños y perjuicios que aquéllos pudieran ocasionar a terceros.

INSTALACION Y FECHA QUE SE SOLICITA (por orden de preferencia)

INSTALACION	HORA Y DIA INICIO	MES	HORA Y DIA FINALIZACION	MES
1.º _____	_____	_____	_____	_____
2.º _____	_____	_____	_____	_____
3.º _____	_____	_____	_____	_____

Modalidad de uso: __ N.º de Plazas: __ Edades: __
 Indicar, en su caso, la utilización de instalaciones según lo especificado en el artículo 2.º de la Orden.

- Cocina
- Piscina
- Talleres
- Empresa de Servicios
- Personal Propio

¿Ha utilizado con anterioridad esta u otra instalación? __
 Su convocatoria se dirige a ¿Miembros de la entidad?/¿Jóvenes en general?, ¿En qué porcentajes de participación, respectivamente? _____

_____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.

A N E X O III

N.º. de Contrato _____

Modelo de contrato de uso temporal de Albergues y/o Campamentos Juveniles

INSTALACION: _____ Localidad: _____
 Entidad Beneficiaria: _____
 Domicilio: _____ C.Postal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Responsable de la Entidad D. _____
 D.N.I.: _____ Domicilio: _____ C.Postal: _____
 Teléfono: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Representación que ostenta: _____
 (adjuntar, en su caso, documento acreditativo)

Queda obligado a cumplir tanto la Normativa General como las de Régimen Interior de cada una de las instalaciones que declara conocer. Asimismo, la entidad beneficiaria, arriba indicada, acepta la instalación en su estado actual, del que tiene conocimiento.

MODALIDAD PLAZAS PRECIO FICHAS TOTAL

MODALIDAD	PLAZAS	PRECIO	FICHAS	TOTAL
_____	_____	_____	_____	_____
T O T A L		30 %	70 %	

--	--	--

En prueba de conformidad con las condiciones del presente contrato, se firma en _____ a _____ de _____ de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo: _____ Fdo: _____

2627 ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de Deportes.

Constituidas las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las mismas, tendentes a consolidar en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas, que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

Los programas a subvencionar serán:

- a) Actividades Deportivas.
 - Competiciones regionales.
 - Concentraciones o manifestaciones deportivas.
- b) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional.
 - Concentraciones.
 - Control médico-deportivo
 - Centros Regionales de Perfeccionamiento.
 - Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- c) Docencia.
 - Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
 - Cursos de perfeccionamiento y actualización.
- d) Promoción y divulgación.
 - Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares.
 - Campañas específicas de actividades.
 - Campañas de divulgación para jóvenes.
 - Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.
- e) Apoyo a los planes especiales promovidos por el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Españolas.
- f) Ayudas para gastos ocasionados con motivo de los procesos electorales.
- g) Programa Olímpico.

Tercero

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.—Cédula de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Certificaciones del Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que conste la entidad bancaria, número de cuenta y sucursal de la Federación correspondiente, así como el código cuenta cliente.

3.—Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

- Programa de la actividad a desarrollar.
- Calendario previsto para su ejecución.
- Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.
- Relación de instalaciones a utilizar.

Para los programas de colaboración con Escuelas Deportivas Municipales y Juegos Escolares, habrá de presentarse documento que acredite el acuerdo entre la Federación y Ayuntamiento correspondiente, con el visto bueno de éste.

4.—Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe de especificar la aportación de la Federación solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

5.—Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1989.

6.—Certificación en la que se especifique la subvención que tiene prevista recibir por la Federación Española para 1990.

7.—Presupuesto de la Federación correspondiente a 1990 y Certificación de su aprobación por Asamblea General.

8.—Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

9.—Las Federaciones olímpicas y aquellas cuyo deporte sea considerado como exhibición en las próximas Olimpiadas, podrán acogerse al programa olímpico. Para ello presentarán ante la Dirección General de Juventud y Deportes el correspondiente proyecto que podrá incluir, entre otros, a técnicos y actividades destinadas a favorecer la presencia en Barcelona-92. La programación deberá prever su continuidad hasta 1992.

10.—Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes.